

ANEXO II

Tablas salariales 2007

	Salario base	Plus higiene	Total
<i>Personal Directivo</i>			
Director Gerente	1.191,76	178,76	1.370,53
Director administrativo	1.072,82	160,92	1.233,74
<i>Personal Titulado</i>			
Licenciado grado superior	1.096,78	164,52	1.261,30
Licenciado grado medio	1.072,82	160,92	1.233,74
<i>Personal Administrativo</i>			
Jefe de primera	938,72	140,81	1.079,53
Oficial de primera	805,81	120,87	926,69
Oficial de segunda	744,44	111,67	856,11
Auxiliar administrativo-Telefonista ..	691,25	103,69	794,94
Aspirante	506,32	75,95	582,27
<i>Personal Obrero</i>			
Encargado general	938,72	140,81	1.079,53
Encargado	854,38	128,16	982,54
Oficial	760,37	114,06	874,43
Especialista	711,95	106,79	818,74
Carretilero Especialista	760,37	114,06	874,43
Conductor-especialista	760,37	114,06	874,43
Conductor-especialista de 1. ^a	805,84	120,88	926,72
Mecánico-especialista	760,37	114,06	874,43
Peón	691,25	103,69	794,94
Pinche	575,06	86,26	661,32
<i>Personal subalterno</i>			
Vigilante y/u ordenanza	711,26	106,69	817,95
Personal de limpieza	691,25	103,69	794,94

Nota: Todas las cantidades anteriormente establecidas se refieren a euros.

Nota 2.^a: El plus de higiene se calcula como un 15 % del salario base.

18457 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de modificación del artículo 17 del Convenio Colectivo para el sector de conservas, semiconservas, ahumados, cocidos, secados, elaborados, salazones, aceites y harinas de pescados y mariscos.*

Visto el texto del acta de fecha 10 de septiembre de 2007 donde se recogen los acuerdos de modificación del artículo 17 del Convenio Colectivo para el sector de conservas, semiconservas, ahumados, cocidos, secados, elaborados, salazones, aceites y harinas de pescados y mariscos (código de convenio n.º 9901315), (publicado en el «BOE» de 3 de febrero de 2007), que fue suscrito de una parte por la Federación Española de Asociaciones de Industrias de Transformación y Comercialización de Productos de la Pesca y de la Agricultura (FEICOPESCA) en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones Sindicales UGT y CC. OO. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de octubre de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ANEXO

En virtud de la sentencia dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional con n.º de procedimiento 0000061/2007 sobre impugnación del convenio colectivo para el sector de conservas, semiconservas, ahumados, cocidos, secados, elaborados, salazones, aceites y harinas de pescados y mariscos publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 3 de febrero del 2007, se comunica a la Dirección General de Trabajo la modificación del artículo 17 del mencionado convenio colectivo para su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

A) Redacción antigua:

Artículo 17 del Convenio Colectivo para el sector de Conservas.

Licencias:

«Para todos los casos en los que viene haciendo referencia a cónyuge, ha de interpretarse o persona de sexo distinto que conviva con el trabajador y que éste acredite de forma fehaciente e indubitable.»

B) Nueva redacción:

Artículo 17. Licencias.

«Para todos los casos en los que viene haciendo referencia a cónyuge, ha de interpretarse o persona que conviva con el trabajador y que éste acredite de forma fehaciente e indubitable.»

Las partes negociadoras del convenio colectivo de referencia suscriben lo anteriormente citado.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2007.—Por la parte empresarial: Federación Española de Asociaciones de Industrias de Transformación y Comercializadores de Productos de la Pesca y de la Agricultura (FEICOPESCA), Representantes: Juan M. Vieites Baptista de Sousa y Fernando Alonso Vejo.—Por la parte sindical: Por la central sindical UGT, Representante, Sebastián Serena Expósito; por la central sindical CC.OO., Representante, Ángel Soler Madrid.

18458 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias del frío industrial.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Industrias del Frío Industrial (código de convenio n.º 9902255), que fue suscrito con fecha 20 de junio de 2007, de una parte por la Asociación de Explotaciones Frigoríficas, Logística y Distribución en España (ALDEFE) en representación de las empresas del sector, y de otra por los Sindicatos FIA-UGT y FITEQA-CC.OO. en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de octubre de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO ESTATAL PARA LAS INDUSTRIAS DEL FRÍO INDUSTRIAL

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado en representación de los trabajadores por las Federaciones Sindicales Federación de Industrias Afines de UGT (FIA-UGT), Federación de Industrias Textil-Piel y Afines de CC.OO. (FITEQA-CC.OO.) y FAT-CIG; y en representación empresarial por la «Asociación de Explotaciones Frigoríficas, Logística y Distribución de España», en anagrama ALDEFE.